

RESOLUCIÓN 407 DE 2013

(febrero 14)

Diario Oficial No. 48.708 de 18 de febrero de 2013

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Por la cual se asignan las funciones relativas a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y Promoción de Acuerdos de Reestructuración de Pasivos que adelanten las Empresas Sociales del Estado.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto número 4712 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, determinar y comunicar anualmente a las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Salud, el nivel de riesgo en el que se categoricen las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros establecidos para este fin, sin perjuicio de la evaluación por indicadores de salud; las cuales atendiendo a su situación financiera, se clasificarán de acuerdo a la reglamentación expedida por el citado Ministerio;

Que el artículo 81 ibídem, determinó que las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto deberán someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con el acompañamiento de la Dirección Departamental o Distrital de Salud en las condiciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social;

Que el artículo 8° de la Ley 1608 establece que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de las Empresas Sociales del Estado, el cual deberá incluir medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, con el propósito de asegurar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria;

Que el párrafo del artículo 8° de la Ley 1608 de 2013, establece que la viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social;

Que el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 1608 de 2013, indicó que de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aquellas Empresas Sociales del Estado que incumplan el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, deberán iniciar ante este Ministerio, la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, siempre y cuando se identifique la capacidad de generar ingresos suficientes para el pago de sus compromisos corrientes y el pago de sus acreencias;

Que el citado artículo determinó que la nominación y promoción de los acuerdos de reestructuración de pasivos que adelanten las Empresas Sociales del Estado, estarán a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que para estos efectos es necesario definir la dependencia al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que deberá cumplir con las funciones asignadas mediante la Ley 1608 de 2013 referidas a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y Promoción de Acuerdos de Reestructuración de Pasivos que adelanten las Empresas Sociales del Estado,

RESUELVE:

Artículo 1°. Funciones de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado. La Dirección General de Apoyo Fiscal será la dependencia encargada de cumplir con las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1608 de 2013, para estos efectos, ejecutará las funciones de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanten las Empresas Sociales del Estado.

Artículo 2°. Funciones de nominación y promoción de los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos que adelanten las Empresas Sociales del Estado. La Dirección General de Apoyo Fiscal será la dependencia encargada de cumplir con las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el artículo 8° de la Ley 1608 de 2013, para estos efectos, ejecutará las funciones de nominación y promoción de los Acuerdos de Reestructuración de Pasivos que adelanten las Empresas Sociales del Estado.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2013.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Mauricio Cárdenas Santamaría.